

Sanción Nro.: 06028

GV CREACION PROGRAMA LIBRO MENDOZA CULTURA ECONOMIA MEDIO AMBIENTE
COORDINACION MINISTERIO CULTURA DIRECCION GENERAL ESCUELAS
TECNOLOGIAS OBJETIVOS MUNICIPALIDADES -VII- EDUCACION CULTURA CIENCIA
TECNICA

LEY 6.028
MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 1993.
(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O. : 27/07/93
NRO. ARTS. : 0007
TEMA : CREACION-PROGRAMA-LIBRO-MENDOZA-CULTURA-ECONOMIA-MEDIO-
AMBIENTE-COORDINACION-MINISTERIO-CULTURA-DIRECCION-GENE
RAL-ESCULAS-MUNICIPALIDADES-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1o - CREASE EL PROGRAMA DEL LIBRO DE MENDOZA: SU
CULTURA, ECONOMIA Y MEDIO AMBIENTE, EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA.

ART. 2o- EL MINISTERIO DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
COORDINARA CON LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y LAS MUNICIPALIDADES
LA PLANIFICACION DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROGRAMA.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ART. 3o- LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEL LIBRO DE MENDOZA: SU
CULTURA, ECONOMIA Y MEDIO AMBIENTE, SON:

- A) PROMOVER Y REVALORIZAR LA CULTURA DE CADA COMUNIDAD.
- B) INCORPORAR LA CULTURA REGIONAL A LOS OBJETIVOS PEDAGOGICOS.
- C) FAVORECER LA FORMACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DESDE LOS NIVELES
PRIMARIOS DE LA EDUCACION.
- D) IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE LOS "PROTAGONISTAS" CULTURALES,
SOCIALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, Y LOS APORTES EN POS DE LA
PRODUCCION Y LA ECONOMIA DE CADA RINCON DE LA PROVINCIA.
- E) PROMOVER EL CONOCIMIENTO DEL ECOSISTEMA Y SU INTERDEPENDENCIA
CON LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA.

CAPITULO III DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA

ART. 4o- LAS ETAPAS DEL "PROGRAMA DEL LIBRO DE MENDOZA: SU
CULTURA, ECONOMIA Y MEDIO AMBIENTE", SON:

- A) RELEVAMIENTO PROVINCIAL SOBRE LOS TRABAJOS Y EXPERIENCIAS
REALIZADOS, POR DOCENTES E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO
GUBERNAMENTALES, SOBRE LA CULTURA, LA CIENCIA, LA ECONOMIA, LA
PRODUCCION Y EL TRABAJO DE CADA DEPARTAMENTO, PARA ELABORAR
LIBROS DE TEXTOS PARA CADA REGION.
- B) REALIZACION DE CONCURSOS U OTRAS ACTIVIDADES, A FIN DE PROMOVER
NUEVOS TRABAJOS DE INVESTIGACION, SOBRE LOS TEMAS ESTABLECIDOS EN
EL INCISO A), ASEGURANDO LA ADECUACION A LOS LINEAMIENTOS DE LA
POLITICA EDUCATIVA Y PLANES CURRICULARES VIGENTES.
- C) LAS ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN LOS INCISOS A) Y B), SE
IMPLEMENTARAN PARA LOS NIVELES PRIMARIO Y MEDIO DE LAS ESCUELAS
DE JURISDICCION PROVINCIAL, ESPECIALMENTE.
- D) GARANTIZAR LA CALIDAD Y RIGOR CIENTIFICOS, EL USO DE METODOLOGIAS
ADECUADAS A CADA NIVEL Y LA VERACIDAD DE LA INFORMACION EN LOS
MATERIALES PRODUCIDOS.

ART. 5o- LOS TRABAJOS SELECCIONADOS SE EDITARAN POR LA IMPRENTA
OFICIAL O CON QUIEN EL MINISTERIO DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
FIRME CONVENIOS.

ART. 6o- LOS JURADOS PARA LA SELECCION DE TRABAJOS, SERAN

INTEGRADOS POR DOCENTES, PERSONALIDADES DESTACADAS DE LA CIENCIA, TECNICA Y CULTURA PROVINCIAL, MINISTERIO DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE MERITO, DE ACUERDO AL NIVEL A QUE CORRESPONDAN LOS TRABAJOS.

ART. 7o- COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, EN MENDOZA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.